

# CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL FRANJIRA 2019.

En la ciudad de Palma del Río, a    de Mayo de 2019

## REUNIDOS

De una parte D. **José Antonio Ruiz Almenara**, con DNI nº 30423143-P en representación del Ayuntamiento del Palma del Río con CIF P1404900A.

Y de otra D. **Manuel Jiménez Cano**, con DNI 80.140.462-K, como Presidente de la Asociación Cultural Franjira, que figura inscrita con el número 122 en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, con domicilio social en C/ Purísima, 1, de Palma del Río, y CIF G14573521.

## DECLARAN

Que ambos intervienen en representación de las citadas instituciones en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas.

## EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento de Palma del Río, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Competencia que se concreta con lo fijado en el artículo 25 del mismo texto legal, cuando dice que el municipio ejercerá como competencia propia la "*Promoción de la cultura y equipamientos culturales*"; así como, en el artículo 72 de la citada Ley, donde se expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

2.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones (L.G.S.), aplicable a las Administraciones Locales, en virtud del artículo 3 en su apartado 1 c) entiende por subvención toda disposición dineraria a favor de personas públicas o privadas que cumplan el requisito de que el proyecto, la acción, conducta o situación financiera tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

3.- El artículo 22.2 de esta Ley regula las subvenciones que pueden concederse de forma directa y entre ellas cita las previstas nominativamente en el Presupuesto de las Entidades Locales.

4.- Por otro lado, la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, en su artículo 31 menciona que las administraciones públicas, en el ámbito de las respectivas competencias, promoverán y facilitarán el desarrollo de las asociaciones que persigan finalidades de interés general, respetando siempre la libertad y la autonomía ante los poderes públicos, así como el establecimiento de ayudas y subvenciones públicas para llevar a cabo sus actividades. Asimismo, las administraciones públicas podrán establecer, con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés social.

5.- El artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece el procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas y regula los extremos que deben figurar en el mismo.

6.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus artículos 47 a 53 regula los convenios adoptados por las Administraciones Públicas, preceptos a los que se ajusta el presente Convenio.

7.- Con fecha 20 de diciembre de 2018 el Ayuntamiento de Palma del Río aprobó el Presupuesto General del Ayuntamiento 2019 en el que figura una subvención nominativa a favor de la Asociación Cultural FRANJIRA con una consignación de 3.000,00 euros.

Por ello ambas partes formalizan el referido convenio con sujeción a las siguientes

## CLAUSULAS

### PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente convenio es financiar la reparación de los uniformes de los músicos integrantes en la banda de música local, "Asociación Cultural FRANJIRA", facilitando así que esta Asociación pueda continuar con su actividad, organizando, realizando y participando en actividades encaminadas a la formación, promoción, difusión o estudio de la Música, en aquello que esté relacionado con las Bandas de Música, colaborando con los recursos que tengan a su alcance y permitan un mejor aprovechamiento de los mismos.

### SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.

Será obligación del Ayuntamiento de Palma del Río el abono a la Asociación Cultural Franjira de la ayuda objeto del convenio que está destinada a la reparación de los uniformes de los músicos integrantes en la banda de música local, y no es objeto de realización de actividad alguna.

Será obligación de la Asociación Cultural Franjira la reparación de los uniformes tal como se tiene previsto en el objeto del presente convenio y para lo cual ha sido concedida la ayuda.

### **TERCERA.- Presupuesto y Financiación del Convenio.**

Se acepta un presupuesto total de TRES MIL EUROS (3.000 €). De los cuales el Ayuntamiento se compromete a subvencionar los gastos derivados de la reparación de los uniformes de los miembros de la asociación.

El gasto se imputa a la aplicación presupuestaria 326.00.489.01.- *Subvención y conv. de educación de interés Asociación Franjira*, del Presupuesto Municipal de Educación del Ayuntamiento de Palma del Río para 2019.

La aportación presupuestaria del Ayuntamiento estará sujeta en todo momento a lo establecido en este convenio sin que pueda derivarse gasto adicional alguno por otros conceptos.

Son gastos subvencionables los derivados de la reparación de los uniformes de los miembros de la asociación. En ningún caso se admitirán gastos que tengan la consideración de inversión.

### **CUARTA.- Gastos subvencionables.**

De conformidad con el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente documento.

El gasto subvencionable es el servicio correspondiente a la reparación de los trajes - uniformes de los miembros de la asociación.

### **QUINTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.**

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales siempre que en su conjunto no excedan del importe total de la actividad subvencionada.

### **SEXTA.- Pago de la subvención.**

Se podrán anticipar el pago de la subvención tras la justificación de los mismos mediante facturas originales o copias de las mismas, en este último caso, un representante de la Asociación deberá comparecer en la Intervención Municipal con los originales a fin de proceder a diligenciar las mismas haciendo constar que han servido para justificar el Convenio; e informe del Técnico competente del Ayuntamiento de Palma del Río sobre cumplimiento de la actividad. En el plazo de un mes, contado desde la fecha en que se produzca el pago de la subvención, se deberá presentar la justificación de la realización del pago.

### **SÉPTIMA.- Justificación.**

La justificación de la aplicación de los fondos, del presupuesto aceptado, se efectuará mediante cuenta justificativa simplificada, de la actividad subvencionada, que contendrá la siguiente información:

- Memoria de las actividades realizadas y sus resultados y del cumplimiento de las condiciones impuestas.
- Relación de facturas de los gastos subvencionados con indicación del acreedor, número de factura, importe, fecha de emisión.
- Facturas originales o copias de las mismas. En este último caso un representante de la Asociación deberá comparecer en la Intervención Municipal con los originales a fin de proceder a diligenciar las mismas haciendo constar que han servido para justificar el Convenio.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones.
- Documento acreditativo del pago. Si no se hiciera en este momento se le concede un plazo inaplazable de un mes desde el abono de la subvención. La acreditación del pago se hará mediante justificante transferencia o cheque (en este caso deberá venir acompañado con el justificante del movimiento bancario). En ningún caso se admitirán como justificantes pagos realizados en metálico.
- Las facturas deberán cumplir los requisitos de la legislación vigente.
- Documentación gráfica donde se acredite que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Palma del Río.
- La documentación anterior una vez informada favorablemente por el Ayuntamiento de Palma del Río se remitirá a la Intervención de Fondos para su fiscalización y en su caso tramitación de la correspondiente orden de pago.

La liquidación del convenio se realizará una vez se hayan ejecutado la totalidad de las actuaciones subvencionadas.

### **OCTAVA.- Falta de justificación de la totalidad del presupuesto.**

*De no justificarse la totalidad del presupuesto aceptado, la subvención se reducirá en el mismo porcentaje que suponga la cantidad no justificada.*

### **NOVENA.- Plazo de ejecución.**

*El plazo de ejecución de las actividades comienza el día 1 de enero de 2019 y finaliza el 30 de noviembre de 2019*

*El plazo de justificación de la subvención finalizará el 30 de noviembre de 2019 o siguiente día hábil.*

#### **DÉCIMA.- Publicidad.**

*La Asociación Cultural FRANJIRA, deberá dar publicidad acerca de que las actividades están financiadas por el Ayuntamiento. En la publicidad que se haga para las actividades sujetas a este convenio aparecerán en igualdad de condiciones el Ayuntamiento y la Asociación Cultural FRANJIRA.*

#### **DÉCIMO PRIMERA.- Apoyo mutuo.**

*Ambas entidades se comprometen a darse apoyo mutuo en materiales y medios humanos para el desarrollo de las actividades sujetas al presente convenio.*

#### **DÉCIMO SEGUNDA.- Incumplimientos.**

*Se considerará incumplimiento la no celebración de las actividades objeto del convenio por las causas imputable a la Asociación Cultural FRANJIRA. En este supuesto el Ayuntamiento dará por resuelto el Convenio no procediendo al pago de la subvención concedida.*

#### **DECIMO TERCERA.- Causas de resolución.**

*Serán causas que pueden motivar la extinción del presente convenio, previo el trámite de audiencia correspondiente, las siguientes:*

- 1.- El transcurso de plazo de vigencia del convenio*
- 2.- El mutuo acuerdo*
- 3.- El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio.*
- 4.- Las previstas en general, en las normas reguladoras de los convenios administrativos.*

#### **DÉCIMO CUARTA.- Comisión de seguimiento.**

Con independencia de los contactos periódicos que se mantendrán con los representantes de la Asociación Cultural FRANJIRA, para el seguimiento y evaluación del presente convenio se crea una comisión Mixta de seguimiento, que estará compuesta por:

- a) La Concejala Delegada de Educación del Ayuntamiento.
- b) La Dirección de actividades.
- c) El Presidente de la Asociación.
- d) El Secretario de la Asociación.

#### **DÉCIMO QUINTA.- Naturaleza del convenio.**

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por la legislación aplicable a esta materia.

**DÉCIMO SEXTA. Memoria justificativa.**


Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria Justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de este convenio.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- Igualdad de oportunidades.**

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

Y en prueba de conformidad y aceptación ambas partes, en la representación que ostentan firman el presente Documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento, ante mí la secretaria general que doy fe.

El Alcalde-Presidente del Il.tre.  
Ayuntamiento de Palma del Río



Fdo.: José Antonio Ruiz Almenara.

El Presidente de la Asociación Cultural FRANJIRA



Fdo.: Manuel Jiménez Cano.